



RESOLUCION No. 000159 DE 31 MAYO 2011

"Por la cual se Registra a las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – PUERRES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones Nos. 000161 de agosto 15 de 2002 y 00069 de abril 16 de 2002, respectivamente, les otorgó a las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., las respectivas Habilitaciones que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION **000159** No. **31 MAYO 2011**

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 000031 de junio 20 de 1997, modificada con la No. 000030 de febrero 23 de 2007; y, 00818 de febrero 7 de 1992 y 005696 de diciembre 18 de 2007, expedidas por el INTRA y Ministerio de Transporte, con las cuales se le autorizan Rutas, Horarios, Niveles de servicio, a las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., tienen autorizadas, entre otras, la siguiente Ruta:

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.

RUTA : PASTO – PUERRES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.

Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Puerres : Tres (3) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

RUTA : PASTO – PUERRES Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Puerres : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., sin acuerdo, mediante los escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002104-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los Nos. 002532-2 de junio 25 y 003375-2 de agosto 12 de 2010; y, 2010-352-002121-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los radicados Nos. 002627-2 de junio 29 y 003587 de agosto 27, solicitan de manera individual, se les Registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiénose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes:

PASTO – PUERRES Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar, que efectivamente las empresas peticionarias, son las únicas que tienen autorizada la citada ruta.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de El Cebadal, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial, a los Estudios presentados por los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

CONTINUACION RESOLUCION 000159 No. 31 MAYO 2011

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEÁNICA LTDA.	PUERRES - PASTO	22,0	15,0	18,5	19,0	97%
	PASTO - PUERRES	15,0	23,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PUERRES - PASTO	5,0	6,0	4,5	6,0	75%
	PASTO - PUERRES	4,0	6,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta Pasto - Puerres, por un término de cinco (5) años; Estas solicitudes por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuarán sirviendo la siguiente Ruta:

RUTA : PASTO - PUERRES Y VSA.

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Pasto : 05:15.
 Saliendo de Puerres : 12:00.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta)**
 Saliendo de Pasto : 06:00.
 Saliendo de Puerres : 16:30.
 Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**
 Saliendo de Pasto : 11:00.
 Saliendo de Puerres : 09:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Pasto : 15:00.
 Saliendo de Puerres : 05:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas

CONTINUACION RESOLUCION No. **000159** DE **31 MAYO 2011**

COOTRANSOCENANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., se mantiene idéntica a la fijada en las Resoluciones actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta antes citada y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., para servir la Ruta citada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

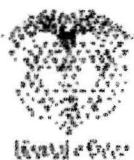
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **31 MAYO 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Mayo - 16 - 2011



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

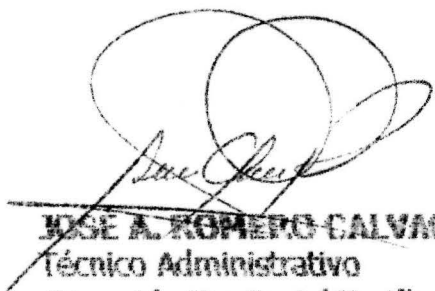
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO ARLES ARROYO CADENA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.343.900 de Puerres Nariño., Representante Legal de la Empresa COOTRANSOCEANICA LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000159** de mayo 31 de 2011, "Por la cual se Registra a las Empresas COOTRANSOCEANICA LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - PUERRES, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

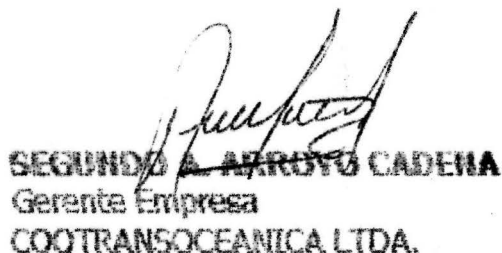
Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)



JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño



SEGUNDO A. ARROYO CADENA
Gerente Empresa
COOTRANSOCEANICA LTDA.